

LEY N° 9.768

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA,
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y:**

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia de La Rioja, en todos sus términos a la Ley Nacional N° 26.879 de creación del Registro Nacional de Datos Genéticos vinculados a Delitos contra la Integridad Sexual y las normas que en su consecuencia se dicten.

Artículo 2°.- El Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Provincia de La Rioja o el organismo que en el futuro lo sustituya en el ejercicio de sus actuales competencias, será la Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional N° 26.879.

Artículo 3°.- Facúltase a la Autoridad de Aplicación para celebrar con otras jurisdicciones provinciales convenios de cooperación, colaboración, investigación científica, información e intercambio de experiencias técnico profesionales y otras actividades relativas a la temática contenida en la presente ley.

Artículo 4°.- Los datos aportados por el Registro Nacional serán considerados sensibles y de carácter reservado.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 130° Período Legislativo, a ocho días del mes de octubre del año dos mil quince. Proyecto presentado por la diputada **Isabel Marta Salinas**.

-Pub en B.O.: 22/01/16.-